





SEGURIDAD DE LOS JUGUETES EN LA UE

CONSIDERACIONES NORMATIVAS

- Directiva 88/378/CEE del Consejo, de 3 de mayo de 1988, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de seguridad de los juguetes (Diario Oficial L 187 de 16.7.1988).
- Modificada por: Directiva 93/68/CEE del Consejo de 22 de julio de 1993 (Diario Oficial L 220 de 30.8.1993)

Traspuesto a la legislación nacional por:

- Real Decreto 880/1990, de 29 de junio, por el que se aprueban las normas de seguridad de los juguetes.
- Real Decreto 204/1995, de 10 de febrero, por el que se modifica las normas de seguridad de los juguetes, aprobadas por el Real Decreto 880/1990, de 29 de junio.

Estas directivas y estos Reales Decretos se aplican a los juguetes, es decir, a todo producto concebido o manifiestamente destinado a ser utilizado con fines de juego por niños de edad inferior a 14 años.

El objetivo de la normativa comunitaria es garantizar la libre circulación de los juguetes en el mercado comunitario. Para ello se pretende armonizar las exigencias esenciales de seguridad y de salud que han de cumplir los juguetes.

La normativa prohíbe la comercialización de aquellos juguetes que no cumplen las exigencias esenciales de seguridad. Es esencialmente preventiva, pues no está destinada a exigir que los juguetes cumplan una serie de condiciones que garanticen la seguridad durante su manipulación, con el fin de evitar riesgos a que pueden estar expuestos los niños cuando los utilizan.

Las principales competencias que tienen las CC. AA. con respecto a la seguridad de los juguetes son las funciones de información y formación, control preventivo o de inspección, la adopción de medidas cautelares en caso de riesgo para la salud y la seguridad de los consumidores, y la imposición de sanciones, en caso de incumplimiento de los requisitos legales de seguridad de los juguetes.

Las competencias que deben asumir las Administraciones Locales con respecto a la seguridad de los juguetes, vienen delimitadas por las leyes estatales o, sobretodo, por







las autonómicas. Según esto, y dependiendo del número de habitantes que tengan, podrán ejercer funciones de información y formación, así como la inspección de los juguetes para comprobar que cumplen los requisitos sobre seguridad. En algunos supuestos incluso pueden adoptar medidas urgentes en caso de riesgo para la salud o la seguridad de los consumidores, pudiendo llegar al extremo de imponer sanciones.

EXIGENCIAS DE SEGURIDAD EN LOS JUGUETES

Norma CE

Información mínima

Deberán ir provistos de la marca "CE" mediante la cual el fabricante o su representante autorizado en la Comunidad confirman que los juguetes son conformes a la normativa comunitaria.

El fabricante ha de hacer constar la siguiente información:

- La marca "CE", legible e indeleble.
- El nombre
- La marca
- Dirección del fabricante o de su representante autorizado o del importador de la UE
- Información sobre uso y montaje en castellano u otro idioma oficial del lugar donde se compre el juguete
- Las advertencias acerca de los riesgos derivados del uso de juguetes y la manera de evitarlos
- La edad mínima para su utilización si es necesaria para evitar riesgos

Todas estas indicaciones han de estar en un lugar visible del embalaje e impresas o en una etiqueta sobre el juguete.

La información de la etiqueta ha de ser cierta, eficaz, veraz y objetiva. No debe llevar a confusión

Bordes

Los bordes accesibles, salientes, cuerdas, cables y fijaciones de los juguetes deben diseñarse y construirse de manera que el contacto con ellos no produzca daños corporales.

Movimiento

Los juguetes deberán concebirse y fabricarse de forma que se reduzcan al mínimo los riesgos de heridas que puedan ser provocadas por el movimiento de sus partes.







Para 36 meses

Los juguetes para niños de menos de 36 meses deben ser lo suficientemente grandes para evitar que el niño lo trague. Los juguetes que no sean para niños de menos de 36 meses deben llevar una advertencia que indique que le juguete no es adecuado para ellos.

Embalajes

Los embalajes del juguete no deben producir riesgo de estrangulamiento o asfixia.

Agua

Los juguetes destinados para ser usados en el agua o para llevar al niño sobre ella deben evitar el riesgo de hundimiento y pérdida de apoyo del niño.

Los juguetes náuticos deben poner: "¡ATENCIÓN! UTILIZAR SÓLO EN AGUA DONDE EL NIÑO PUEDA PERMANECER DE PIE Y BAJO VIGILANCIA".

Espacios cerrados

Los juguetes en los que el niño pueda entrar y supongan un espacio cerrado, deberán tener un sistema de salida fácil de abrir desde el interior.

Freno de seguridad

Los juguetes que permitan moverse a los niños deberán llevar incorporado algún dispositivo de freno.

Proyectiles

Los juguetes que lanzan proyectiles han de garantizar que causen el menor daño posible al ser lanzado.

Si un juguete produce calor, este no debe producir quemaduras.

Están prohibidos los juguetes con riesgo de inflamabilidad. Deben estar hechos de materiales que:

- No se quemen al quedar expuestos a una llama o chispa u otra fuente potencial de fuego
- Que no sean fácilmente inflamables (la llama se apaga tan pronto como se retiren del foco del fuego)
- Que, si arden, lo hagan lentamente y con poca velocidad de propagación de la llama
- Sea cual sea la composición química del juguete, ha de haber sido tratado para retrasar los procesos de combustión

Inflamabilidad







Los juguetes, que por razón del uso al que se destinan, contengan sustancias o preparados peligrosos, sobre todo los materiales y equipos para experimentos químicos, modelismo, modelado de plástico o cerámico, esmaltado, fotografía u otras actividades similares, no deben contener sustancias o preparados que puedan ser inflamables a causa de la pérdida de componentes volátiles no inflamables.

Sustancias peligrosas

Explosión

Juguetes de química

Materiales de fabricación

En los juguetes que contengan sustancias o preparados peligrosos. Juguetes químicos (cajas de experimentos químicos, las cajas de inclusión plástica, los talleres en miniatura de cerámica, esmalte, fotografía y juguetes análogos), se indicará que son peligrosos, las precauciones que se deben tomar por los usuarios para evitar riesgos, especificará los riesgos que se pueden producir, de forma concisa según sea el juguete. También se indicarán los primeros auxilios que deberán administrarse en caso de accidentes graves provocados por el uso de dichos juguetes. Se indicará que ese tipo de juguetes deben mantenerse fuera del alcance delos niños de muy corta edad. Además, exhibirán en sus envases "¡ATENCIÓN! ÚNICAMENTE PARA NIÑOS MAYORES DE (XX) AÑOS. UTILÍCESE BAJO VIGILANCIA DE ADULTOS"

Los juguetes no deberán ser explosivos o contener elementos o sustancias que puedan explotar.

Los juguetes, y sobre todo los juegos y juguetes de química, no deberán contener sustancias o preparados que al mezclarse puedan explotar:

- Por reacción química o calentamiento
- Al mezclarse con sustancias oxidantes
- Que contengan componentes volátiles inflamables en el aire, que puedan formar mezclas vapor/aire inflamables o explosivas

Los materiales de los que esté fabricado el juguete no debe producir riesgos para la salud en caso de ingestión, inhalación, contacto con la piel, las mucosas o los ojos.







La tensión eléctrica de los juguetes no ha de superar los 24 voltios.

Las partes de los juguetes en contacto o que puedan entrar en contacto con una fuente de electricidad capaz de provocar una descarga eléctrica, así como cables u otros conductores por los que se lleve la electricidad a tales partes, deberán estar suficientemente aislados y protegidos mecánicamente para evitar riesgo de descarga.

Los juguetes deberán estar pensados y fabricados de tal modo que se satisfagan las condiciones de higiene y limpieza para evitar riesgos de infección, enfermedad y contacto.

Los juguetes no deberán contener elementos o sustancias radiactivas en proporciones que puedan ser perjudiciales para la salud del niño.

Los juguetes han de ir acompañados de indicaciones legibles y adecuadas que permitan reducir los riesgos por su uso.

Toboganes, columpios en suspensión, anillas, trapecios, cuerdas y juguetes similares deben ir acompañados de manuales de instrucciones de uso o empleo.

Los juguetes funcionales (son aquellos que tengan las

Los juguetes funcionales (son aquellos que tengan las mismas funciones que aparatos o instalaciones destinados a adultos y de los cuales constituyen a menudo un modelo a escala reducida), llevarán inscrito en el juguete o en el envase la inscripción "¡ATENCIÓN! UTILÍCESE BAJO VIGILANCIA DE ADULTOS". Además se incluirán instrucciones de uso, las precauciones que ha de tomar el usuario, advirtiendo de los riesgos a que se expone en caso de no seguir las recomendaciones. También se indicará que el juguete debe mantenerse fuera del alcance de niños de muy corta edad.

Patinetes y patines de ruedas para niños deben llevar la inscripción: "ATENCIÓN! UTILÍCESE CON EQUIPO DE PROTECCIÓN"; así como instrucciones para el empleo de los protectores recomendados.

Electricidad

Higiene y limpieza

Radiactividad

Indicaciones de peligro

Toboganes y columpios

Juguetes funcionales

Patinetes y patines







PRODUCTOS QUE NO SE CONSIDERAN JUGUETES CON ARREGLO A LA NORMATIVA VIGENTE:

- Adornos de Navidad
- Modelos reducidos, construidos detalladamente a escala para coleccionistas adultos
- Equipos destinados a la utilización colectiva en terrenos de juego
- Equipos deportivos
- Equipos náuticos destinados a su utilización en aguas profundas
- Muñecas folklóricas y decorativas y otros artículos similares para coleccionistas adultos
- Juguetes "profesionales" instalados en lugares públicos (grandes almacenes, estaciones, etc.)
- Rompecabezas de más de 500 piezas o sin modelo, destinados a los especialistas
- Armas de aire comprimido
- Fuegos artificiales, incluidos los fulminantes de percusión, excepto los fulminantes concebidos especialmente para juguetes de percusión, sin perjuicio de disposiciones más severas ya existentes en ciertos Estados miembros.
- Hondas y tirachinas
- Juegos de dardos con puntas metálicas
- Hornos eléctricos, planchas u otros productos funcionales alimentados por una tensión nominal superior a 24 voltios.
- Productos que contengan elementos caloríficos cuya utilización requiera la vigilancia de un adulto, en un marco pedagógico.
- Vehículos con motores de combustión
- Máquinas de vapor de juguete
- Bicicletas diseñadas para hacer deporte o para desplazarse por la vía pública
- Juegos de vídeo que se puedan conectar a un monitor de vídeo, alimentado por una tensión nominal superior a 24 voltios
- Chupetes de puericultura
- Imitaciones fieles de armas de fuego reales
- Joyas de fantasía destinada a los niños

Para más información puede consultar la página web: http://www.dicoruna.es/ipe